

## RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

### INVITACIÓN PÚBLICA N° 021 DE 2020

**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO  
A PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO DE UNA  
ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA  
VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO  
CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO  
DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, COLCIENCIAS - UPTC CON  
CODIGO BPIN 2018000100046. SGI 2788 de 2019, Según CDP  
de SPGR No. 18820”.**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**TUNJA, VEINTE (20) DE ENERO DE 2021  
RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 021 DE 2020**  
**“ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO A PROYECTO DE INVESTIGACION,  
DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA  
VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS  
DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, COLCIENCIAS - UPTC CON CODIGO BPIN  
2018000100046. SGI 2788 de 2019, Según CDP de SPGR No. 18820”**

Tunja, catorce (14) de enero de 2021

Señores

**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 21 de 2020**

Asunto: **Respuesta subsanación según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a la subsanación de documentos, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección por parte del Departamento de Contratación, me permito dar contestación a las que son de carácter Jurídico y acreditación de experiencia general, frente a cada oferente de la siguiente manera:

**SUBSANACIÓN**  
**NUEVOS RECURSOS SAS - NIT. 830.014.721-4**

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se señaló que el oferente no resultó habilitado en cuanto a que no allega “Allega anexo 3 certificación contratos ejecutados”. Dentro del término establecido por la Universidad, el oferente NUEVOS RECURSOS SAS se manifiesta subsanando dicho requisito así: allega a folio 190-194 del archivo de subsanación el anexo 3 diligenciado, el cual es verificado y se tiene conforme al numeral 15.1 y 16.1.1 del Pliego de Condiciones Definitivo, que al corresponder el documento allegado a aquellos de habilitación jurídica, los mismos son subsanables en tanto que “Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el plazo establecido para tal fin, según el cronograma del proceso”; por lo mismo, al cumplir el requisito, hacerlo en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la entidad se tiene que la calificación es de **ADMISIBLE JURIDICAMENTE**.

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que es admisible en cuanto a este requisito, con una observación respecto del contrato 2110 de 2018 señalándole que “... Si bien allega copia del contrato (folio 6-39 archivo 2) y Copia de certificación de contrato cumplido suscrita por el asesor jurídico de Unillanos y de factura de venta No. 5635 (folio 40-47) pero en esta última el valor esta por \$748'799.031,96 incluido IVA valor que no corresponde con el del Contrato y el de la certificación que es \$900'000.000)”; dentro del término establecido por la Universidad, el oferente, se manifestó allegando copia de la factura de venta No. 5864 (folio 60-61 documento subsanación) la cual sumada a la obrante dentro de la oferta corresponde con el valor del Contrato y el de la certificación de cumplimiento de contrato. Por todo ello se tiene como valido la acreditación de experiencia del Contrato No. 2110 de 2018 con la Universidad de los llanos y **se mantiene la calificación de ADMISIBLE ENACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL**.

SUBSANACIÓN  
ADVANCED INSTRUMENTS SAS - NIT. 830.101.830-1

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL (Habilitante):**

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, se le manifestó al oferente que no resultado admisible en cuanto a este requisito, ya que "...La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV, y los validados en evaluación preliminar (Contrato No. 2 y No. 3) no suman dicho porcentaje..." con una observación respecto del contrato 0537 de 2018 señalándose que no adjunta copia de la adición del mismo, con la cual da el valor de la certificación, ni copia de la constitución del Consorcio Anterior donde se indique su porcentaje de participación, para que pueda ser tenido su valor real de experiencia en el presente proceso; dentro del término establecido por la Universidad, el oferente ADVANCED INSTRUMENTS se manifestó allegando a folio 234-239 documento adición y prórroga, y modificación al contrato 537 de 2018 y documento de conformación de UT SINERGIA EDUCATIVA donde se evidencia que el oferente ADVANCED INSTRUMENTS hace parte de la UT y se calcula la experiencia proporcional a su porcentaje de participación. De conformidad con ello, se tiene como válida la experiencia respecto del contrato No. 00537 de 2015 suscrito con la Gobernación de Santander, al cumplir los requisitos de fondo y forma requeridos para ello, haber subsanado en debida forma y dentro del término del cronograma establecido por la entidad y por valor conforme al porcentaje de participación que corresponde.

Según ello se tiene que conforme al numeral 15.3 se tiene que la calificación es **ADMISIBLE EN ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, en tanto la sumatoria del valor de los contratos aportados y tenidos como válidos es mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

**RESPECTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANARLOS:**

La **Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente**, respecto a los requisitos y documentos subsanables (numeral 6.1) señala:

*(...) En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, **y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección...**. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado***

El **pliego de Condiciones** en la Nota del numeral 15.1. Respecto al tiempo para subsanar contemplo que:

*(...)*

*"...no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. **Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido.** Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.*

De conformidad con lo anterior, la universidad, dentro del proceso de selección, estableció en el cronograma contenido en el Pliego definitivo una etapa como (...) "**Plazo para presentar observaciones a los resultados y para subsanar documentos subsanables...**"

En este orden de ideas, si bien las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos

hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, **el hecho de no acatarlo dará lugar a que serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.**

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



**RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO**

Director Jurídico

Proyectó. Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica

Proyectó. Alex R. /Profesional Dirección Jurídica



Tunja, Enero 19 de 2021

Señores:  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.**  
Ciudad

**REF: RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION DE LA INVITACIÓN PÚBLICA No. 021 DE 2020**

Objeto: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO CON DESTINO A PROYECTO DE INVESTIGACION, DESARROLLO DE UNA ESTRATEGIA DE ADAPTACIÓN QUE CONDUZCA A REDUCIR LA VULNERABILIDAD DE LOS SISTEMAS AGRÍCOLAS AL CAMBIO CLIMÁTICO EN ALGUNOS MUNICIPIOS DE LA ZONA CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, COLCIENCIAS - UPTC CON CODIGO BPIN 2018000100046. SGI 2788 de 2019, Según CDP de SPGR No. 18820.

Cordial saludo, por medio del presente documento, presento a usted la respuesta a las observaciones y subsanaciones formuladas al informe de evaluación de la invitación bajo los siguientes argumentos:

**I. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR NUEVOS RECURSOS SAS**

**1. OBSERVACION:**

ITEM 3. MEDIDOR DIGITAL DE COMPACTACION DE SUELOS: El modelo ofertado por el oferente fue el PLG1020, la ficha en la propuesta corresponde con la del fabricante FALKER, pero a folio 15 en su ficha se evidencia la versión 2009, esto se debe a que este modelo ya está discontinuado y fue reemplazado por el modelo PLG 2040, solicitamos calificar como no cumple puesto que se estaría ofreciendo a la entidad un equipo ya obsoleto, adjuntamos link de fábrica, <https://www.falker.com.br/produto-penetrolog-medidor-compactacao-plg2040.php>

**RESPUESTA DEL COMITÉ**

Una vez revisado los documentos aportados por Advanced, la entidad procedió a verificar las especificaciones técnicas, estimando que los documentos presentados para este equipo cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas.

**2.OBSERVACION**

ITEM 4. CAMARA DE PRESION SCHOLANDER El modelo propuesto por el oferente omite muchos detalles que no son verificables como es el caso. Adicional no se especifica la marca del equipo propuesto y esto puede llevar a confusiones a la entidad, puesto que se debe ser claro y evidenciar con los catálogos las marcas y referencias que se están ofreciendo: • No se especifica el material de fabricación ni a capacidad de la bombona interna de aire el cual en pliegos se solicita que sea de acero inoxidable y de 4L. • La ficha técnica no brinda información técnica de la tapa la cual de acuerdo a pliegos se solicita "Tapa: D6 tapa estándar (para peciolas redondos de 1 a 6 mm (1/4")) con cierre prensaestopa". • Por último, no se habla del sistema de seguridad con el cual cuenta la cámara teniendo en cuenta que el pliego la entidad solicita "válvula de seguridad abierta automáticamente con presiones continuas demasiado altas, sistema de seguridad integrado contra posibles aberturas accidentales" Por lo anterior el equipo ofertado no cumple técnicamente con lo solicitado por la entidad.

**RESPUESTA DEL COMITÉ**

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada.

### 3. OBSERVACION

ITEM 8. HORNO DE SECADO UNIVERSAL: En la ficha técnica adjunta ni en la página web del fabricante se evidencia que al equipo se le pueda pre-ajustar 3 valores de temperatura más utilizados, así como tampoco se evidencia que el equipo cuente con “respiraderos de doble deslizamiento” por lo que no está cumpliendo técnicamente lo solicitado por la entidad.

### RESPUESTA DEL COMITÉ

Una vez revisados los documentos aclarados y subsanados por el oferente el comité encuentra que no específica Fluctuación a 100°C: 0,4°C, por lo tanto, no se cumple con la especificación técnica. (NO CUMPLE)

### 4. OBSERVACION

ITEM 9. REFRIGERADOR DE LABORATORIO: El modelo PR500 ofertado por Advance, no cumple con el valor de máxima temperatura ambiente solicitado por la entidad (43°C) ya que por ficha técnica de fabricante la máx. temperatura ambiente es 32°C. Por lo anterior, no cumple lo requerido en el pliego de condiciones definitivos.

### RESPUESTA DEL COMITÉ

Verificados los documentos aportados en la propuesta, así como los aportados en la etapa de subsanación evidenciando que el proponente ADVANCE, cambio la ficha técnica presentada inicialmente, con lo cual se incumple con el régimen de subsanaciones y aclaraciones.

### 5. OBSERVACION

ITEM 11. EQUIPO DE OLLAS DE PRESION En la ficha técnica anexa por el oferente hacen referencia al extractor de presión de 5 bar pero no se evidencia las 4 células de placa de presión de 5 bar que solicita el cliente así como tampoco las 4 células de placa de presión HF. Adicional no se evidencia la marca del equipo puesto que no presenta catálogo de fabricante, no es claro el ofrecimiento y esto puede generar errores a la entidad.

### RESPUESTA DEL COMITÉ

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada

### 6. OBSERVACION

ITEM 12. EQUIPO DE TAMISADO EN HUMEDO: En la ficha anexa por el oferente no se evidencia que el equipo ofertado incluya los 5 juegos de tamices solicitados por la entidad. Así mismo no hace referencia aclara como es su funcionamiento, si el mismo es neumático por compresor o fuente de alimentación de aire a presión regulada. Adicional no se evidencia la marca del equipo puesto que no presenta catálogo de fabricante, no es claro el ofrecimiento y esto puede generar errores a la entidad.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada

## 7. OBSERVACION

ITEM 14. HORNO DE CONVECCION FORZADA: En la ficha técnica adjunta ni en la página web del fabricante se evidencia que al equipo se le pueda pre-ajustar 3 valores de temperatura más utilizados, así como tampoco se evidencia que el equipo cuente con “respiraderos de doble deslizamiento”. La pantalla del equipo ofertado es LCD y no LED. No se evidencia la función de bloqueo del teclado ni las alarmas audibles y visibles de puertas abiertas solicitado en las fichas definitivas. No cumple técnicamente.

### RESPUESTA DEL COMITÉ

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada

## 8. OBSERVACION

ITEM 15. PERMEAMETRO DE GUELPH: En la ficha técnica presentada por el oferente no especifica el tiempo que puede llevar hacer las pruebas con el modelo propuesto (el solicitado por la entidad es de 1,5 a 2 horas). Adicional no se evidencia la marca del equipo puesto que no presenta catálogo de fabricante, no es claro el ofrecimiento y esto puede generar errores a la entidad.

### RESPUESTA DEL COMITÉ

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada

## 9. OBSERVACION

ITEM18 EQUIPO PARA DISTRIBUCIÓN DE TAMAÑO DE AGREGADO EN SECO: En la ficha no adjuntan los tamices que la entidad solicita se entreguen 7 tamices, no es claro el ofrecimiento. No es clara la capacidad según la ficha, se evidencia que la ficha fue modificada, se adjunta ficha técnica de fábrica y link del fabricante Pinzuar en donde tanto el catálogo como la hoja de datos es clara en que el equipo PS 35 solo maneja 7 tamices, solicitamos calificar como no cumple adicional estarían incurriendo en ofrecimientos falsos a la entidad.

### RESPUESTA DEL COMITÉ

El proponente subsana allegando ficha técnica del equipo el cual no cumple con lo solicitado en cuanto a: la capacidad de operación del modelo ofertado es de 7 tamices más tapa y fondo y la entidad está solicitando de 13 tamices. Tampoco se cumple con las dimensiones solicitadas en altura, ancho y largo, con lo cual se da por aceptada la observación formulada.

## 10. OBSERVACION

ITEM 22. EQUIPO PARA EXTRACCION DE SOLUCIONES DE SUELO SISTEMA DE FILTRACION POR MEMBRANA CON BOMBA DE VACIO: el oferente en su propuesta solamente coloca ficha de la bomba de vacío (no original de fábrica) sin embargo no relaciona información técnica correspondiente al Manilof ni de los embudos de filtración por membrana por lo que no hay como verificar técnicamente el cumplimiento técnico de estos componentes como es el caso del material de fabricación, diseño de funcionalidad y resistencia química. Por lo anterior, se entiende que el equipo ofertado está incompleto y no cumple técnicamente con lo solicitado por la entidad.

### RESPUESTA DEL COMITÉ

El proponente aclara la ficha técnica, una vez revisados los argumentos el comité indica lo siguiente: el equipo propuesto inicialmente en la ficha técnica es pesa 6.2 KG, como lo indico el documento, en la etapa de subsanación indica la ficha técnica que pesa 5.2 KG, con lo cual se puede ver que el

proponente modifico las fichas técnicas de los equipos ofertados, razón por la cual no se tendrá en cuenta estos documentos, siendo procedente la observación formulada.

#### 11. OBSERVACION

ITEM 23. DESECADOR Y BOMBA DE VACIO: El oferente no coloca ficha técnica que bomba de vacío que será entregada con el desecador por lo que no se puede verificar el cumplimiento técnico de la bomba por lo que se concluye que no la están ofertando y entregaran el equipo incompleto y solamente entregaran el desecador de vidrio. NO CUMPLE TECNICAMENTE.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada

#### 12. OBSERVACION

ITEM 24 TORCÓMETRO No se evidencia la marca del equipo puesto que no presenta catálogo de fabricante, no es claro el ofrecimiento y esto puede generar errores a la entidad.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada

#### 13. OBSERVACION

ITEM 26 CAZUELA CASAGRANDE No se evidencia la marca del equipo puesto que no presenta catálogo de fabricante, no es claro el ofrecimiento y esto puede generar errores a la entidad.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada

#### 14. OBSERVACION

ITEM 28. MOLINO DE TEJIDO: El proponente no adjunta ficha técnica de los cabezales y los tamices solamente del sistema de accionamiento del molino por lo que no se puede corroborar el ofrecimiento completo del equipo, así como también su cumplimiento técnico. Cabe destacar que sin ninguno de los cabezales el equipo no funciona, por lo anterior la propuesta de Advance no cumple técnicamente con lo solicitado puesto su ofrecimiento es un equipo incompleto no funcional.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada

#### 15. OBSERVACION

ITEM 31 PERMEÁMETRO ESPECIAL DE AIRE No se evidencia la marca del equipo puesto que no presenta catálogo de fabricante, no es claro el ofrecimiento y esto puede generar errores a la entidad.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ



Revisados los documentos aportados por el proponente ADVANCED, en la propuesta, así como en la etapa de subsanación, el comité encuentra que estos cumplen con la ficha técnica solicitada.

## II. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR ADVANCED INSTRUMENTS SAS

### 1. OBSERVACION

“1. El ítem número 1, la ficha técnica no especifica las agujas de medición.” Aclaración: Aunque en la página número cuatro (4) de la ficha técnica del Ítem 1 se evidencia que son componentes opcionales, se aclara que el equipo ofertado incluye un par de agujas que el cliente elija: SONDA 120mm (1 Par) TDR 120, SONDA 200mm (1 Par) TDR S200 y SONDA 75mm (1 Par) TDR S75.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

El ítem número 1, el proponente aclaro el equipo solicitado correctamente. **(CUMPLE)**

### 2. OBSERVACION

“2. El ítem número 4, la ficha técnica no especifica la bomba interna, la tapa de seguridad, el peso no coincide con lo solicitado que es de mínimo 19 kg y el tamaño de la cámara no coincide con las dimensiones solicitadas” Aclaración: De acuerdo a la ficha técnica presentada para el modelo 615, aclaramos que el equipo cumple con todas las especificaciones técnicas requeridas en el pliego, la ficha técnica omite algunas especificaciones, pero en los datos técnicos del equipo de las instrucciones de operación del mismo, dichas especificaciones se encuentran detalladas como se muestra a continuación:

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

El ítem número 4, subsano lo requerido en las especificaciones técnicas solicitadas. **(CUMPLE)**

### 3. OBSERVACION

1. El ítem número 8, la ficha técnica no especifica Rango de temperatura de ambiente + 15 a 220°C, no especifica Fluctuación a 100°C: 0,4°C. Aclaración: De acuerdo a la ficha técnica presentada, el rango de temperatura del equipo presentado es ambiente + 5-300°C, la cual supera la requerida en el pliego que es de + 15 a 220°C, con lo cual cumpliríamos con el requisito. Por otro lado, aclaramos que la resolución del equipo presentado es de +/- 0,1 °C, lo que permitirá fluctuar en una temperatura programada (dentro del rango 5-300°C) 0.1 °C la cual es más eficiente a la requerida en el pliego de condiciones que es de 0,4 °C, por lo cual cumpliríamos dicho requisito ya que se supera con el valor requerido.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

Una vez revisados los documentos aclarados y subsanados por el oferente el comité encuentra que no especifica Fluctuación a 100°C: 0,4°C; por lo tanto, no se cumple con la especificación técnica. (NO CUMPLE). Se aclara que la necesidad del control de temperatura es para el secado de muestras de suelo y tejido vegetal, que deben ser sometidas a temperaturas máximas de 220 °C. Temperaturas superiores para el HORNO DE SECADO no garantizan ni optimizan la operación normal y de rutina de las pruebas previstas para realizar en el laboratorio.

#### 4. OBSERVACION

“1. El ítem número 9, la ficha técnica no especifica Consumo de energía (kWh / 24H) 2,7 y Peso (KG) 132, ya que las especificaciones presentadas son diferentes” Aclaración: Se adjunta la ficha técnica del modelo LR500 la cual cumple las especificaciones requeridas por la entidad.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

El ítem número 9, el proponente cambio la ficha técnica del equipo ofertado, es decir primero oferta el modelo PR 500 y en la etapa de subsanación el Modelo LR 500, situación que no es subsanable, como quiera que el proponente debe aclarar y subsanar los documentos de la propuesta presentada, no cambiar los documentos por otros, pues tal situación implica una mejora de la oferta que estaría en contravía de las reglas de subsanación, puesto la subsanación de las ofertas por parte de un proponente, se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial. (Sentencia Consejo de Estado del 13 de febrero de 2015. C.P: Jaime Orlando Santofimio Gamboa). **(NO CUMPLE)**

Ahora bien, sobre las reglas de inalterabilidad de las propuestas el Consejo de Estado, se ha pronunciado de la siguiente manera:

*«(...) Por manera que la regla sobre la inalterabilidad de las propuestas y su carácter vinculante, está consagrada con el fin de garantizar la igualdad de todos los licitantes, la cual se vería quebrantada o desconocida si se aceptase a un proponente modificaciones a su propuesta posteriores al cierre del plazo fijado para su presentación y una vez se ha procedido a su apertura, dado que con esa práctica se pondría en desventaja a los otros proponentes que con diligencia y en tiempo oportuno confeccionaron sus ofrecimientos y que en consecuencia tienen el derecho a que no se modifiquen las propuestas de los demás.*

*En síntesis, por regla general, las modificaciones de las propuestas ulteriores al cierre de la licitación son inadmisibles y deben ser rechazadas por la administración, so pena de vulnerar los principios de igualdad y transparencia, pero ello no obsta para que se puedan considerar aclaraciones que no las alteren sustancialmente. (Consejo de Estado, Sala Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencias de 26 de abril de 2006, exp. 16.041, C.P. Ruth Stella Correa Palacio; 13 de mayo de 1996, exp. 9474, C.P. Juan de Dios Montes Hernández; septiembre 26 de 1996, exp. 9963, C.P. Jesús María Carrillo Ballesteros; 17 de marzo de 1995, exp. 8858, C.P. Carlos Betancur Jaramillo; 30 de enero 30 de 1995, exp. 9724, C.P. Daniel Suárez Hernández.)*

En vista de que el proponente ADVANCED, cambio la ficha técnica del ítem N° 9, en su totalidad, se entiende que modifico su propuesta una vez efectuado el cierre del proceso aspecto que va en contra vía de la igualdad de los demás participantes, pues quebrantó las reglas de inalterabilidad de las propuestas.

Desde las consideraciones técnicas, el equipo presentado inicialmente (PR500), presenta un mayor consumo de energía 3.6 (kWh / 24H), de esta manera los costos de operación serán más elevados frente a las especificaciones solicitadas que son 2.7 (kWh / 24H).

#### 5. OBSERVACION

“El ítem número 11, la ficha técnica no especifica 1 COLECTOR CON REGULADORES (FILTRO DE AIRE, REGULADOR DE BAJA PRESION Y DE ALTA PRESIÓN, MEDIDORES Y CONECTORES) 4 CÉLULAS DE PLACA DE PRESIÓN HF 4 CÉLULAS DE PLACA DE PRESIÓN DE 1 BAR 4 CÉLULAS DE PLACA DE PRESIÓN DE 5 BAR 4 CÉLULAS DE PLACA DE PRESIÓN DE 15 BAR 1 MANGUERA DE CONEXIÓN PARA EXTRACTOR COMPRESOR 110V (INCLUYE MANGUERA DE CONEXIÓN AL COLECTOR) 1 EXTRACTOR DE PLACAS DE PRESIÓN DE 5 BAR DETERMINAR PUNTO DE

CAPACIDAD DE CAMPO Y EL PUNTO DE MARCHITEZ PERMANENTE.” Aclaración: Teniendo en cuenta que el equipo es comercializado por maser Colombia se adjunta ficha técnica para revisión el cual pueden verificar los componentes en la página 3 y 4 que incluye el equipo.

## RESPUESTA DEL COMITÉ

El ítem número 11, aclaro la ficha técnica del equipo ofertado. **(CUMPLE)**

## 6. OBSERVACION

“1. El ítem número 13, la ficha técnica no especifica el Juego estándar para un máximo de 60 anillos de muestras de suelos, pues sólo está hasta 40 anillos, no establece las medidas de la mesa 540 x 326 mm, incluye soporte, filtro, llave de drenaje y 4 contenedores de arena sintética de 43 micrones.” Aclaración: se adjuntan fichas técnicas aclarando que se entregarán 60 anillos y en la cual, incluye botella de suministro con soporte, tela de nailon y filtro de malla para envolver el desagüe, llave de drenaje y 4 contenedores de arena sintética de 43 micrones. En el siguiente link del fabricante <https://sp.eijkelkamp.com/productos/equipos-delaboratorio/caja-de-muestras-con-tapa-para-arena-pf-153529.html>

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El ítem número 13, aclaro la ficha técnica del equipo ofertado. **(CUMPLE)**

## 7. OBSERVACION

“1. El ítem número 14, la ficha técnica no especifica Dimensiones: Interior: 550x460x600 mm Exterior: 727x742x974 mm Peso: 72.5 kg, ya que las presentadas exceden estas medidas y pesos.” Aclaración: Aunque el equipo excede las medidas requeridas, es claro que, al ser de mayor volumen, mejora las características requeridas, ya que podrá abarcar mayor cantidad de muestras con las mismas características en su funcionamiento y podrá ser utilizado en más aplicaciones, por lo anterior el equipo ofertado tiene mejores características que el solicitado.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El ítem número 14, aclaro la ficha técnica del equipo ofertado. **(CUMPLE)**

## 8. OBSERVACION

“El ítem número 17, la ficha técnica no especifica 1 mezclador de suelos de tres puestos, 3 vasos removibles en acero inoxidable 110V, 1/2HP marca Hamilton Beach, 1 termómetros, 3 hidrómetros de -5 a 60g/l con certificado de calibración ASTM 152H, tamiz No. 10.” Aclaración: dando alcance a la observación, se anexa ficha técnica del equipo ofertado en el cual se especifica lo requerido.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El ítem número 17, aclaro la ficha técnica del equipo ofertado. **(CUMPLE)**

## 9. OBSERVACION

“El ítem número 18, la ficha técnica no corresponde a la establecida por el fabricante o importador PINZUAR, pues esta fue modificada por el proponente, ya que la capacidad de operación del modelo ofertado es de 7 a 10 tamices más tapa y fondo y la entidad está solicitando de 13 tamices. Tampoco se cumple con las dimensiones solicitadas en altura, ancho y largo.” Aclaración: dando alcance a la observación, se anexa ficha técnica del equipo ofertado en el cual se especifica lo requerido.

## RESPUESTA DEL COMITÉ

El ítem número 18, el proponente subsana allegando ficha técnica del equipo, que no es suficiente para la aclaración, como quiera que con la presentación de la propuesta se modificó la ficha técnica del fabricante, para acomodarla y así cumplir con este requisito, lo que evidencia una manipulación de este documento privado, dando lugar así al rechazo de esta práctica por el comité evaluador técnico, que no puede admitir la manipulación de estos documentos en este tipo de procesos de selección públicos, pues el aceptar este tipo de prácticas vulnera el principio de responsabilidad establecido en el artículo 209 de la constitución Política.

De igual forma al revisar las medidas del equipo solicitado en altura, ancho y largo, que son: 28x21x25 inch (711x533x635 mm), el proponente presenta las siguientes dimensiones: 350,450 y 960 mm, se concluye que no se cumple con las dimensiones solicitadas en altura, ancho y largo. **(NO CUMPLE)**

Además el comité técnico con base en la información allegada y la consultada en la página del fabricante logra establecer una presunta modificación a la ficha técnica presentada, por tal motivo, se determina el NO Cumplimiento de este ítem.

## 10. OBSERVACION

“El ítem número 22, la ficha técnica no indica lo siguiente: MANIFOLD. Fabricado en acero inoxidable tipo 304, son resistentes a la mayoría de líquidos agresivos, ideales para filtraciones microbiológicas de rutina y para ensayar múltiples muestras por filtración al vacío, para brindar apoyo a embudos de microanálisis cuando se analizan varias muestras, son esterizables en autoclave aceptan cualquier embudo de vacío que utilice un tapón No. 8 EMBUDO DE FILTRACIÓN POR MEMBRANA Cant: 6 Fabricado totalmente en acero inoxidable 316, diseñado para filtración de pequeños volúmenes de líquidos en pruebas biológicas, análisis gravimétricos, control de calidad farmacéuticos, etc. Tapa y sujetador en acero inoxidable 316 - Capacidad hasta 300 ml - Diámetro de filtro de 47mm INCLUYE: 20 CAJAS Membrana de nitrato de celulosa, Medida: 0.45 um 47mm No estéril.” Aclaración: Teniendo en cuenta la observación, en la ficha técnica presentada se aprecia la información, mas no la cantidad solicitada, por lo cual, se anexa ficha técnica realizando la aclaración, esta información se encuentra en el catálogo del distribuidor autorizado en Colombia, también cabe resaltar que el peso real del producto es de 5,2 kg y no de 6,2 como se solicita, esta información se puede verificar en el siguiente link de la página del fabricante <https://www.rocker.com.tw/product-3.asp?ser=11&ser2=>.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

El ítem número 22, el proponente aclara la ficha técnica, una vez revisados los argumentos el comité indica lo siguiente: el equipo propuesto inicialmente en la ficha técnica es pesa 6.2 KG, como lo indico el documento, en la etapa de subsanación indica la ficha técnica que pesa 5.2 KG, con lo cual se puede ver que el proponente modifico las fichas técnicas de los equipos ofertados, razón por la cual no se tendrá en cuenta estos documentos. **(NO CUMPLE)**

## 11. OBSERVACION

“El ítem número 23, la ficha técnica no indica lo siguiente: DESECADORES EN VIDRIO CLARO Fabricado en vidrio neutro y muy grueso, soportan el vacío de una atmósfera, útil para mantener seca y deshidratada una sustancia por medio del vacío, más comúnmente como silica gel, apto para trabajos bacteriológicos y uso general en laboratorios. Tapa resistente para facilitar su manipulación. CON LLAVE Y CON PLACA DIAMETRO: 300 mm Capacidad 9.5 Lts BOMBAS DE VACÍO Útil para equipos de filtración, erlenmeyer para vacío, desecadores y otros usos de laboratorio. Adecuados para usos generales sin aspirar gases agresivos. Funcionamiento silencioso. Por Diafragma Con Manómetro 100% libre de aceite - 650 mmHg (SNM), 1/6HP - Peso: 6.2kg - Voltaje: 110V / 60Hz Especificación (110 V, 60 Hz) Máx. potencia: 100 W Máx. corriente : 1.0 A Máx. vacío: 105 mbar Máx. caudal : 37 L / min Regulador de vacío : Sí Protección contra desbordamiento : Sí Cartucho de filtro : Sí Protección térmica : Sí Rotación del motor : 1750 RPM Caballos de fuerza : 1/6 HP Nivel de ruido : 52 dB

Rosca del puerto : ID8 (5/16 pulgadas) Peso neto : 5,2 kg Dimensión (LxAnxAI) : 31,0 x 13,5 x 20,4 cm.” Aclaración: Se adjunta ficha técnica especificando cada elemento y especificación técnica requerida, ya que las mismas se encuentran en la página del fabricante.

## RESPUESTA DEL COMITÉ

El ítem número 23, subsano y aclaro la ficha técnica presentada inicialmente. **(CUMPLE)**

## 12. OBSERVACION

El ítem número 28, la ficha técnica no indica lo siguiente: CABEZAL DE MOLIENDA POR CORTE Para triturar sustancias fibrosas como el papel o un material vegetal, pero también para plásticos o materiales similares con un peso específico reducido. Tipo de proceso en continuo Velocidad circunferencial max. 24.5 m/s Max. tamaño en grano del producto 15 mm Compartimiento que muele el material acero inoxidable 1.4308 El producto puede enfriarse en el compartimiento con hielo seco sí Dimensiones (An x AI x Pr)320 x 560 x 300 mm Peso 2.633 kg CABEZAL DE MOLIENDA POR IMPACTO Para triturar materiales quebradizos y duros como minerales, materiales de construcción hasta dureza Mohs 6. Tipo de proceso en continuo Velocidad circunferencial max. 34 m/s Solidez del producto max. 6 Mohs Max. tamaño en grano del producto 10 mm Compartimiento que muele el material acero inoxidable 1.4308 El producto puede enfriarse en el compartimiento con hielo seco sí Dimensiones (An x AI x Pr)320 x 450 x 300 mm Peso 2.942 kg TAMIZ 1 Y 2 Los tamices intercambiables para introducir en los cabezales de molienda garantizan una limitación máxima del tamaño de grano. Si lo desea, puede solicitar un tamaño de orificio más grande Aclaración: dando alcance a la observación, se anexan las fichas técnicas de cada uno de los elementos solicitados

## RESPUESTA DEL COMITÉ

El ítem número 28, subsano y aclaro la ficha técnica presentada inicialmente. **(CUMPLE)**

## 13. OBSERVACION

Aclaración: Se aclara que la ficha técnica perteneciente al ítem (13) y la cual se encuentra adjunta al presente documento ya que fue aclarada en una observación anterior, pertenece a la marca EIJKELKAMP, la cual es representada en Colombia por la empresa MASER, dicho certificado de autiración de distribución fue adjuntado junto con la propuesta, por lo cual solicitamos sea tenido en cuenta para la evaluación, por otro lado, adjuntamos certificación de la empresa NORQUIMICOS LTDA y KASALAB, por lo cual, en total se presenta certifiados de distribución de la siguiente forma para cumplir el requisito: 1. Pinzuar SAS – ítem 18, 24 y 26 2. Hanna Instruments SAS – ítem 30 3. Higelectronix SAS – ítem 1 4. Maser (Maser – Eijkelkamp) – ítem 13 5. Biolab – ítem 8 6. Kasalab – ítem 2 y 3 7. Norquimicos – 22 y 23

## RESPUESTA DEL COMITÉ

El proponente no aclaro quien es el distribuidor autorizado del equipo No 5, con lo cual sigue la inconsistencia cuyo fabricante es **ADC BioScientific Ltd. Global House, Geddings Road, Hoddesdon, Herts, EN11 ONT, UK**, dejando claro que MASER no es distribuidor autorizado de este equipo en Colombia, aspecto que fue requerido en el informe de evaluación preliminar y que el proponente **no aclaro en la etapa de subsanación.**

Ahora bien en la etapa de subsanación, el proponente modifica este aspecto, presentado nuevos documentos como son certificaciones de (*Kasalab – ítem 8 2 y 3*) y (*Norquimicos – 22-23*), certificaciones que no fueron presentadas con la propuesta inicial y que se tornan en una mejora de la propuesta vulnerando las reglas de subsanabilidad, buscando adecuar su propuesta según el informe del comité evaluador con dos nuevos documentos.

#### 14. OBSERVACION

“La carta no indica que el compromiso de capacitación certificada de 50 horas en el manejo de los equipos a suministrar, a los seis (6) gestores de investigación y a los siete (7) profesionales de acompañamiento del proyecto, autorizados por el Decano de la facultad de Agronomía.” Aclaración: Aunque en la certificación presentada la misma indica “me comprometo a brindar capacitación certificada de 50 horas en el manejo de los equipos a suministrar, al personal que indique el decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias”, se adjunta carta de certificación especificando seis (6) gestores de investigación y a los siete (7) profesionales de acompañamiento del proyecto, autorizados por el Decano de la facultad de Agronomía.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

El proponente aclaro el documento presentado inicialmente, por lo tanto, cumple con este requisito técnico.

#### 15. OBSERVACION

“Presenta documentos del ingeniero Químico MARTIN QUINTERO MONTAÑO, con más de 5 años de experiencia profesional, sin embargo no es claro para el comité evaluador que el proponente haga una relación de los contratos en los cuales ha participado el mencionado profesional y en el cual establece que tiene un contrato de Prestación de servicios, desde el año 2014, cuando la hoja de vida indica que laboro en Ecopetrol desde el año 1994 hasta la actualidad, así mismo la verificar el SIGEP, aparece vinculado a la Empresa Ecopetrol, se solicita al proponente aclarar esta situación, así mismo enviar los documentos completos, como quiera que la cedula está incompleta, de igual forma la hoja de vida no viene firmada”

Aclaración: Aunque el señor MARTIN QUINTERO MONTAÑO estuvo vinculado a la empresa ECOPETROL, se aclara que él estuvo vinculado hasta el día 31 de julio de 2020, además los contratos relacionados para acreditar la experiencia, fueron contratos en los cuales el señor Martin participo bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios, se aclara que no estuvo vinculado con un solo contrato, se suscribieron varios de acuerdo a los contratos relacionados. Se adjunta la documentación requerida faltante.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

Aclaro el documento propuesto inicialmente, por lo tanto, cumple con el requisito señalado.

#### 16 OBSERVACION

“Presenta documentos del ingeniero Químico ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA, con más de 5 años de experiencia profesional, no presenta antecedentes disciplinarios.” Aclaración: se anexa el documento requerido.

#### RESPUESTA DEL COMITÉ

Presenta documento faltante, por tal razón se da por cumplido este requisito de la hoja de vida de este profesional.

Las presentes consideraciones a fin de que sean verificadas por el Comité de licitación y contratación de la universidad.

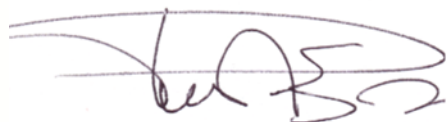
Atentamente,



**GERMAN EDUARDO CELY REYES**  
Comité Técnico Evaluador



**PABLO ANTONIO SERRANO**  
Comité Técnico Evaluador



**PEDRO JOSÉ ALMANZA MERCHAN**  
Comité Técnico Evaluador

